

Nº: 28/24  
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
1 DE AGOSTO DE 2024

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña M. Henar Urdiales Martín	Viceinterventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y cinco minutos del día uno de agosto del año dos mil veinticuatro, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Los/las Tenientes de Alcalde Don José Ramón Budiño Sánchez y Doña M. Sonsoles Prieto Hernández, asistieron a la sesión por medios telemáticos como también lo hizo el concejal Don José Manuel Lorenzo Serapio.

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 25 de julio del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- HACIENDA.-**

**A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2024/89).-** Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 20.721,41 € según relación anexa (F/2024/89)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.



Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría de los miembros presentes, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Barral Santiago y en contra del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 20.721,41 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El señor Lorenzo Serapio justifica su abstención, en este punto como viene habitualmente haciendo y en la medida en que los informes de intervención también son del mismo tenor, en el hecho de que se trata de un procedimiento que no debe ser el habitual para el abono de los gastos comprometidos, independientemente que debe procederse a su abono.

El señor Barral Santiago se interesa por una factura de VOCCES LAB de medallas conmemorativas.

El señor Alcalde responde que se trata de un producto de merchandising que comercializa esta empresa en el CRV y que se suena adquirir para regalos protocolarios con un bajo coste.

El señor Barral Santiago ruega que se incorpore al pliego de condiciones del transporte urbano colectivo que se elabore en un futuro las manifestaciones que constan en la documentación que se acompaña respecto al presente punto del orden del día en la que se dice *que el servicio se justifica por las necesidades de mantenimiento de una instalación –carteles anunciadores de autobuses urbanos- de la que es propiedad el Ayuntamiento de Ávila que sin embargo explota la concesionaria del transporte urbano de pasajeros. Habida cuenta que se trata de un servicio cuya operativa y control se da exclusivamente entre la empresa explotadora y la usufructuaria y que por otro lado se está en período de redacción de un nuevo concurso de transporte urbano de pasajeros (TUP) carece de sentido que el Ayuntamiento se perpetúe como parte en el mismo, siendo de todo punto coherente que este servicio se integre –con las consecuencias económicas que deriven- en el citado nuevo pliego del TUP.*

El sr. Pato García señala inicialmente que en una anterior sesión de este órgano de gobierno se manifestó que no habría más gastos vinculados al evento de la feria flamenca y sin embargo y se trae otro gasto a convalidar.

Añade que tampoco entiende excesivamente justificado los gastos correspondientes a la edición de los diplomas de los títulos de hijo adoptivo cuando se trata de un evento previsto y existen gastos de representación y protocolo con cargo a los cuales se podría haber gestionado adecuadamente este gasto.

Finalmente, recuerda la posición contraria de su grupo, como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos como reflejan los importes de de la Intervención, con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

**B) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias de crédito. Número 12-02-2024.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria, en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente y al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación

del respectivo servicio, se propone la siguiente transferencia de crédito, para la realización de obras de emergencia en el edificio de la Piscina Zona Norte.

#### TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. AUMENTOS

Aplicación			Proyecto	Descripción	Importe
0407	34200	63207	2024 2 DEPOR 2	Obras Edificio Piscina Zona Norte	250.000,00
				TOTAL	250.000,00

#### TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. DISMINUCIONES

Aplicación			Proyecto	Descripción	Importe
0404	33701	63250	2024 2 EDUCA 2	Inversiones Escuela de Música	250.000,00
				TOTAL	250.000,00

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar la modificación de créditos por Transferencia por importe de 250.000,00€.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago y del sr. Pato García, produciéndose, por tanto siete votos a favor y tres abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio pregunta si tratándose una modificación del vigente presupuesto y teniendo en cuenta las fechas en las que nos hallamos, las inversiones a realizar en la escuela de música de cuya partida se detrae para financiar la modificación que somete a consideración en el presente punto del orden del día, se preverán en los presupuesto del año 2025.

En el señor Alcalde confirma este extremo indicando que una vez que esté cuantificada la inversión se plurianualizará habida cuenta de que la cuantía de la consignación inicial no hay tiempo de ejecutarla en el presente ejercicio, lo que permite la minoración propuesta.

El señor Lorenzo Serapio pregunta si en el caso de que no se agotaron los 250.000 € para la inversión prevista volverían a reincorporarse a la partida de la escuela de música.

La señora García Almeida manifiesta que una vez que una partida ha sido minorada, no puede volver a suplementarse por lo que los eventuales sobrantes, que cree que no se producirán teniendo en cuenta lo ajustado del presupuesto, se podrían dedicar otras necesidades de las instalaciones deportivas o lo que pudiera decidir, pero no regresando a la misma partida.

Finalmente el señor Lorenzo Serapio manifiesta su voto favorable al tratarse una necesidad emergente.



El señor Barral Santiago manifiesta en que se trata de la modificación de unos presupuestos que no son los que su grupo comparte, amén de que, a su juicio, no se expresa de manera concreta los trabajos específicos que motivan esta modificación; pero la medida en que se trata de una inversión necesaria su posición será de abstención.

El señor Pato García, el mismo sentido, refiere que también existe un déficit de información técnica sobre la actuación a realizar y que evidentemente también se trata de la modificación de los presupuestos que el grupo municipal del Partido Popular rechazó; pero entendiendo que se trata de una inversión que hay que acometer su posición de abstención.

**3.- URBANISMO.- Autorización obre menor en camino público.-** Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

**"INFORME DE SOLICITUD DE LICENCIA  
DE OBRA MENOR EN VIA PÚBLICA**

<b>Nº EXPEDIENTE:</b>	<b>5722/2024</b>
<b>Fecha de solicitud:</b>	30/01/2024
<b>Solicitante:</b>	OSCAR JORGE YONTE GONZÁLEZ.
<b>Domicilio:</b>	CALLE PADILLA, 5 3º A. ÁVILA
<b>En representación de:</b>	
<b>Obras solicitadas:</b>	ARREGLO DE CAMINO PÚBLICO
<b>Ubicación:</b>	CAMINO DE ACCESO A PARCELAS DEL POLÍGONO 20. REFERENCIA CATASTRAL 05900A020090020000HB

Examinada la documentación presentada, se informa **Favorablemente** la solicitud para la realización de obras de arreglo de camino público, debiendo realizarse las obras según las siguientes prescripciones:

- La reparación se realizará mediante vertido de zahorra para regularización del firme convenientemente compactada y con acabado regular de la plataforma.
- Para la ejecución de las obras, **no** se utilizarán materiales a base de escombros o materiales de desecho procedente de obras en general.
- Se asegurará el correcto drenaje de las aguas de escorrentía en plataforma del camino.
- La presente autorización no ampara la ejecución de ninguna actuación diferente a la solicitada, ni aquellas que aún estando solicitadas, no estén suficientemente definidas y ajustadas a lo establecido en el Planeamiento.
- Conforme se establece en el artículo 127.3 del PGOU: El titular de la licencia será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o la instalación, puedan ocasionarse en el tránsito rodado, en la vía pública, a servicios públicos, quedando obligados a repararlos a su costa.
- Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados.
- El peticionario deberá tener la correspondiente autorización de los Organismos oficiales competentes en las mismas y/o de los responsables de los servicios cuyos elementos puedan verse afectados, si procediera.
- Se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad en la zona afectada por la intervención, colocando la señalización y balizamiento establecidos en la normativa, siendo el peticionario, el único responsable de las consecuencias a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación o colocación de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras
- Así mismo se adoptarán las medidas de seguridad adecuadas hacia vehículos y peatones, debiéndose ceñir en todo momento a las instrucciones de la Policía Local de la ciudad. Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados será de exclusiva responsabilidad de los interesados
- Una vez terminadas las obras, se retirarán de la zona todos los medios auxiliares, residuos de materiales no naturales y cualquier otro elemento o resto de las instalaciones desmontadas, y se tratarán adecuadamente, dejando la zona en perfectas condiciones.



- No se podrán realizar vertidos de sustancias contaminantes al suelo.
- El interesado o quien de él traiga causa, no adquirirá el derecho alguno sobre los bienes de dominio público, respecto a los cuales la Administración, por causas de interés general podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera aquel, por ello, derecho a indemnización alguna.
- El presente informe se emite sin perjuicio de otros informes o autorizaciones competencia de otros Servicios, Órganos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar.
- Se comunicará a la Unidad de Infraestructuras el comienzo y final de las obras."

A su vista la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la obra en el camino público de referencia, a los efectos interesados y en las condiciones que constan en el transcrito informe.

El señor Lorenzo Serapio manifiesta su voto favorable toda vez que no conlleva coste para el Ayuntamiento.

El señor Barral Santiago igualmente vota a favor si bien muestra su sorpresa por lo inhabitual de este tipo de peticiones dado que lo normal es que se reclame la reparación y no que se ofrezca asumirla un particular.

El señor Alcalde refiere que este es un hecho que se produce con cierta frecuencia en diferentes municipios de la provincia en la medida en que resulte necesario por los intereses particulares y no alcancen los medios públicos.

#### **4.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre avocación de las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local.-** Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto de la Alcaldía 4986/2024, de 25 de julio con el siguiente tenor literal:

#### **"D E C R E T O**

A la vista del Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 19 de junio de 2023, registrado en el correspondiente Libro con el número 4239, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes.

Considerando que no está prevista la celebración de sesión alguna de dicho órgano colegiado durante el mes de agosto del año en curso, y con el objeto de procurar la buena marcha de los servicios municipales e impulsar y agilizar la gestión de los diversos asuntos concernientes a aquéllas, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO:

**PRIMERO:** Avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución antes citada hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se asumen por esta Alcaldía o quien la ostente por delegación, y hasta el límite temporal antes reseñado, las citadas competencias.

**TERCERO:** La presente resolución surtirá efectos desde el próximo día 26 de julio del corriente, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

**B) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación de los trabajos relativos al diseño, realización, suministro, ejecución e implantación de la actuación nº 2 "Economía Circular: La Muralla Verde Sostenible": "Elaboración de un**



**diagnóstico y plan de economía circular sobre el destino turístico con la participación del sector público y privado”, y “Diseño, creación, equipamiento de un aula de formación sobre economía circular y la realización de diferentes jornadas de sensibilización y formación”, del Plan de Sostenibilidad Turística en destino (PSTD), “Ávila, una muralla verde” en el marco del mecanismo de recuperación y resiliencia, financiado por la unión europea, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Nextgenerationeu (Expte. 38-2024).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto de la Alcaldía 5061/2024, de 29 de julio con el siguiente tenor literal:**

### **“DECRETO DE LA ALCALDÍA**

**Asunto.- Aprobación del expediente de licitación de los trabajos relativos al diseño, realización, suministro, ejecución e implantación de la actuación nº 2 “Economía Circular: La Muralla Verde Sostenible”: “Elaboración de un diagnóstico y plan de economía circular sobre el destino turístico con la participación del sector público y privado”, y “Diseño, creación, equipamiento de un aula de formación sobre economía circular y la realización de diferentes jornadas de sensibilización y formación”, del Plan de Sostenibilidad Turística en destino (PSTD), “Ávila, una muralla verde” en el marco del mecanismo de recuperación y resiliencia, financiado por la unión europea, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Nextgenerationeu (Expte. 38-2024).-**

Debe partirse del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) los trabajos relativos al diseño, realización, suministro, ejecución e implantación de la actuación nº 2 “Economía Circular: La Muralla Verde Sostenible”: “Elaboración de un diagnóstico y plan de economía circular sobre el destino turístico con la participación del sector público y privado”, y “Diseño, creación, equipamiento de un aula de formación sobre economía circular y la realización de diferentes jornadas de sensibilización y formación”, del Plan de Sostenibilidad Turística en destino (PSTD), “Ávila, una muralla verde” en el marco del mecanismo de recuperación y resiliencia, financiado por la unión europea, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Nextgenerationeu, con un presupuesto de licitación de 41.322,31 €, IVA no incluido; importe sobre el que repercutirá un 21% IVA (8.677,69 €) arrojando un total de 50.000,00 €

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 tiene su desarrollo financiero a través del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

A su vez, el Gobierno de España mediante el RDL 36/2020, de 30 de diciembre, aprueba las medidas urgentes relativas a la transformación de la Administración Pública con el fin de ejecutar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Una de las líneas fundamentales del PRTR es la modernización, con criterios de sostenibilidad, eficiencia energética y digitalización, del sector turístico en España, creándose, para ello, un componente específico (nº 14), dentro del citado PRTR, recogido en la línea de inversión destinada a la “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización y las condiciones de participación de las

diferentes comunidades autónomas, así como las entidades locales. Estas bases describen los ámbitos de aplicación de las actuaciones, las inversiones a realizar, los procedimientos para la elaboración y presentación de las candidaturas y los criterios de evaluación y aprobación

La línea de inversión C14.I1 tiene por objetivo estratégico la transformación sostenible del modelo turístico a partir de un triple mapping: medioambiental, socioeconómica y territorial. La cooperación, coordinación y participación del sector público y privado es fundamental para lograr los objetivos propuestos.

Dentro de este contexto, el Ayuntamiento de Ávila elabora en 2022 una candidatura, denominada, "Ávila: Una Muralla Verde" que presenta a la Convocatoria Extraordinaria de Planes de Sostenibilidad Turística 2022 y resulta aprobada mediante la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, por la que se concede al Ayuntamiento de Ávila la cuantía de 2.705.849 euros para el desarrollo de 10 inversiones sobre 4 ejes programáticos que se detallan a continuación,

Ejes Programáticos	Nº Inversión	Actuaciones	Distribución Anualidades			
			2023	2024	2025	Total
<b>Eje 1. Transición verde sostenible</b>	1	Renaturalización y amabilización de las riberas de los ríos Chico y Adaja	350.000,00 €	561.200,00 €	76.800,00 €	988.000,00 €
	2	<b>Economía Circular la Muralla Verde Sostenible</b>	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	3	Descarbonización e infraestructura cicloturística	0,00 €	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €
	4	Eficiencia energética en San Segundo y Ribera del Adaja	200.000,00 €	240.000,00 €	115.000,00 €	555.000,00 €
	5	Instalación de revestimiento con capacidad de absorción de óxidos nitrosos en el itinerario de Derechos Humanos	60.000,00 €	90.000,00 €	0,00 €	150.000,00 €
Eje 3. Transición Digital	6	Muralla Verde Inteligente	47.500,00 €	38.000,00 €	9.500,00 €	95.000,00 €
	7	Ruta Tótems Digitales	85.000,00 €	68.000,00 €	17.000,00 €	170.000,00 €
	8	Planificación y Recursos Digitales	62.925,00 €	50.340,00 €	12.584,00 €	125.849,00 €
Eje Competitividad	4. 9	Gobernanza, Marketing de Producto y	100.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	160.000,00 €

		Accesibilidad				
	10	Muralla Verde y Competitividad: Creatividad de Producto Turístico	161.000,00 €	168.800,00 €	32.200,00 €	362.000,00 €
Total			1.066.425,00 €	1.351.340,00 €	288.084,00 €	2.705.849,00 €

Teniendo en cuenta que el presente contrato es financiado en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU, el encargo queda sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa europea de aplicación y lo establecido en la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, para el cumplimiento de los objetivos CID (Council Implementing Decision, OA (Operational Arrangement) y DNSH (Do No Significant Harm), se detallan para esta actuación los siguientes requisitos,

- Objetivo núm. 220 del CID, cuarto trimestre 2024: Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Objetivo núm. 221 del CID, segundo trimestre 2026: finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
- Coeficiente Climático y Medioambiental vinculado a las inversiones,

Eje Programático	Nº	Actuaciones	Etiqueta C14/I1	Etiqueta DNSH	Código submedida	Contribución Climática	Contribución Medioambiental	Contribución Digital
Eje 1. Transición Verde y Sostenible	2	Economía Circular "Muralla Verde Sostenible"	050- Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules	023- procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía circular	C14.I01a.ii	40%	100%	n/a

Estas actuaciones contribuyen al compromiso de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático;
- b) Adaptación al cambio climático;
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) Transición hacia una economía circular;
- e) Prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.



Las intervenciones se guiarán en todo momento por los mecanismos establecidos en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ávila con objeto de proteger los intereses financieros de la Unión Europea, así como la adecuada comunicación de la financiación del proyecto en el marco del Fondo de Recuperación NextGenerationEU y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **Necesidad a satisfacer y de contratar los trabajos:**

Se prevé el presente contrato, con el fin de dar cobertura necesaria al Ayuntamiento de Ávila para desarrollar aquellos servicios, suministros y trabajos relativos a las Actuación 2, dando cumplimiento a las exigencias normativas vinculadas a la financiación con fondos europeos.

De este modo, los contenidos de los trabajos a realizar dentro de la presente licitación se ordenan en las siguientes líneas de trabajo:

- Elaboración de un Diagnóstico y Plan de Economía Circular sobre el destino turístico con la participación del sector público y privado.
- Diseño, creación, equipamiento de un Aula de Formación sobre Economía Circular y la realización de diferentes jornadas de sensibilización y formación.

Es fundamental tener en cuenta, que la actividad turística se constituye como una parte importante de la economía urbana de Ávila que comprende, a su vez, diferentes actividades como el sector el tejido comercial minorista, actividades hosteleras y de alojamiento, servicios y actividades profesionales, así como los servicios y el patrimonio público. Representa a un sector atomizado por pequeñas empresas que, según su actividad más específica, participa en mayor o menor medida en la actividad turística. El turismo es un sector productivo significativo del cual forman una forma parte una diversidad de agentes sociales y económicos y tiene un nivel de representatividad y replicabilidad estratégico con el fin de convertirse en un elemento transformador de la ciudad en materia de sostenibilidad y circularidad.

Por todos estos motivos, el presente pliego tiene como objetivo desarrollar un plan de trabajo, a modo de hoja de ruta, que permita tanto a los agentes públicos y privados incluidos en el sector turístico desarrollar iniciativas y acciones en materia de economía circular de manera ordenada y progresiva y todo ello se sustente en la creación de un "Aula de Formación sobre Economía Circular" y la realización de diferentes acciones de sensibilización y formación.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos humanos y técnicos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de este tipo de servicios que corresponden a empresas especialistas del sector.

Por ende, para la consecución de los objetivos indicados y ante la imposibilidad de conseguir profesionales con el perfil preciso, se prevé una asistencia técnica externa para el servicio de coordinación y puesta en marcha de este proyecto, así como el asesoramiento preciso para el desarrollo y materialización de sus diferentes fases.

### **Procedimiento.-**

Considerando la naturaleza de las prestaciones reseñadas y que constan descritas en el PPT, se trata de un contrato mixto que aglutina prestaciones propias de un servicio y de suministro, por lo que conforme al art. 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuando un contrato mixto comprenda prestaciones en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros, siendo en este caso formalmente el mayor valor el de suministro (equipamiento) si bien entendiendo la importancia del servicio ya que el equipamiento se prevé a partir de la generación de todo tipo de contenidos diseñado y producidos ad hoc y de ahí la consideración de los criterios de baremación que se aplican quedando condicionado la parte de equipamiento por el precio,

Por eso se cumple la previsión del art. 34.2 de la LCSP al fusionarse prestaciones



correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante

En cualquier caso y en este supuesto, el procedimiento de licitación y trámites son idénticos cualquiera que sea la naturaleza formal del contrato.

Sobre este particular, y considerando los aspectos o elementos que se entienden precisos valorar y la forma de enjuiciarlos por lo que concurren circunstancias para la convocatoria para su contratación mediante un procedimiento abierto, con consideración de una pluralidad de criterios objetivos, que se entienden acorde a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición.

### **LOTES.**

No se prevé su disposición **en lotes** al tratarse de una actuación que debe ser abordada coordinadamente, conformado como un plan o proyecto de actividades integral y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo en su desarrollo homogéneo y temporalización planificada, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización de actuaciones.

En suma, contrastada la necesidad y considerando la naturaleza y entidad de las prestaciones a licitar, procede la articulación de un procedimiento abierto con una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio que deberán ser enjuiciados como se indica en el Anexo III del PCAP.

Considerando el Decreto de fecha 25 de julio del año en curso, nº 4986/2024 por el que se avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de fecha 19 de junio de 2023, registrado en el correspondiente Libro con el número 4239, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes, hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,  
**HE RESUELTO:**

- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) los trabajos relativos al diseño, realización, suministro, ejecución e implantación de la actuación nº 2 "Economía Circular: La Muralla Verde Sostenible": "Elaboración de un diagnóstico y plan de economía circular sobre el destino turístico con la participación del sector público y privado", y "Diseño, creación, equipamiento de un aula de formación sobre economía circular y la realización de diferentes jornadas de sensibilización y formación", del Plan de Sostenibilidad Turística en destino (PSTD), "Ávila, una muralla verde" en el marco del mecanismo de recuperación y resiliencia, financiado por la unión europea, con cargo a fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Nextgenerationeu, con un presupuesto de licitación de 41.322,31 €, IVA no incluido; importe sobre el que repercutirá un 21% IVA (8.677,69 €) arrojando un total de 50.000,00 €



El objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2024 en la forma que a continuación se indica,

Año	Actuación	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	Inversión 2: Economía circular la Muralla Verde Sostenible	0403 43220 62522	15.000,00
2024		0403 43220 62622	15.000,00
2024		0403 43220 22706	20.000,00

Ello con independencia del régimen de pagos establecido en la cláusula 9ª y el plazo de duración de contrato.

Los gastos derivados del presente contrato están financiados con Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 41.322,31 €, desglosado como sigue:

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Don María Sonsoles Herráez Bautista, Técnico del área de Turismo.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales desde la fecha de publicación siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**C) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre prórroga del contrato del servicio de asesoramiento externo para la puesta en marcha, impulso y promoción de la plataforma logística agroalimentaria. (Expte. 37-2022).**- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto de la Alcaldía 5097/2024, de 29 de julio con el siguiente tenor literal:

#### “DECRETO

**Asunto: Prórroga del contrato del servicio de asesoramiento externo para la puesta en marcha, impulso y promoción de la plataforma logística agroalimentaria. (Expte. 37-2022).**

Visto el escrito presentado por EFFECTIA INNOVATION SOLUTIONS S.L., adjudicataria de la prestación del servicio de asesoramiento externo para la puesta en marcha, impulso y promoción de la plataforma logística agroalimentaria, que le fue adjudicado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia 5212/2022, de fecha 30 de julio de 2022, por el que solicita la prórroga del contrato suscrito en fecha 4 de octubre siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio.

Vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.



Considerando el Decreto de fecha 25 de julio del año en curso, nº 4986/2024 por el que se avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de fecha 19 de junio de 2023, registrado en el correspondiente Libro con el número 4239, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes, hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Aprobar la prórroga del contrato de la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2024, en las condiciones inicialmente pactadas y en el precio resultante del prorrateo correspondiente de 32.105,04 € más IVA del 21% por 6.742,06 €, para un coste total con IVA de 38.847,10 €

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**D) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 40-2024).**- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto de la Alcaldía 5105/2024, de 29 de julio con el siguiente tenor literal:

#### **“DECRETO**

**Asunto.- Aprobación del expediente de licitación del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 40-2024).**-

Debe partirse del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto determinado por los precios resultantes de la fórmula de aplicación y coeficientes ofertados según modelo adjunto al presente pliego.

No obstante, a los exclusivos efectos de determinación del procedimiento de licitación, publicidad y de consignación presupuestaria del gasto máximo, el *presupuesto base de licitación estimado* para la contratación de dicho suministro, considerando el consumo correspondiente a doce meses, para la contratación de dicho suministro, asciende a la cantidad de **681.086,49 €**, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (**143.028,16 €**) arrojando un total de **824.114,66 €**.

Según lo dispuesto en la disposición adicional 33 LCSP, por tratarse de suministros sucesivos y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinada a las necesidades de la administración, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de las necesidades previstas.

Por lo tanto, el número de unidades señalado es meramente estimativo, reservándose el Ayuntamiento de Ávila la facultad de solicitar los suministros según las necesidades reales, sin que en ningún caso se pueda superar el Presupuesto máximo señalado.

#### **Necesidad del contrato**



El suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general, pues la actividad económica y humana no puede entenderse hoy en día sin su existencia. La ordenación de ese servicio distingue actividades realizadas en régimen de monopolio natural y otras en régimen de mercado.

La aprobación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, supuso el inicio del proceso de liberalización progresiva del sector mediante la apertura de las redes a terceros, el establecimiento de un mercado organizado de negociación de la energía y la reducción de la intervención pública en la gestión del sistema.

Desde su entrada en vigor se han producido cambios fundamentales en el sector eléctrico que han provocado la continua actuación del legislador y motivaron la necesidad de dotar al sistema eléctrico de un nuevo marco normativo esencialmente a través de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico que tiene como finalidad básica establecer la regulación del sector eléctrico garantizando el suministro eléctrico con los niveles necesarios de calidad y al mínimo coste posible, asegurar la sostenibilidad económica y financiera del sistema y permitir un nivel de competencia efectiva en el sector eléctrico, todo ello dentro de los principios de protección medioambiental de una sociedad moderna.

También este marco regulatorio da una respuesta global al relevante cambio de las circunstancias experimentado en los últimos años en el ámbito de las tecnologías de generación basadas en fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

La ley pretende establecer la regulación del sector eléctrico con la finalidad de garantizar el suministro de energía eléctrica, y de adecuarlo a las necesidades de los consumidores en términos de seguridad, calidad, eficiencia, objetividad, transparencia y al mínimo coste, entendiendo como actividades destinadas al suministro de energía eléctrica: generación, transporte, distribución, servicios de recarga energética, comercialización e intercambios intracomunitarios e internacionales, así como la gestión económica y técnica del sistema eléctrico.

Reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica reguladas en la presente ley sin perjuicio de las limitaciones que se pudieran establecer para las actividades que tengan carácter de monopolio natural y concibe el suministro de energía eléctrica como un servicio de interés económico general.

Así las cosas, lo que justifica la necesidad de proceder a la contratación del suministro continuado e ininterrumpido de energía eléctrica en el mercado, un mercado complejo en el que intervienen diversos agentes, es la imposibilidad material de esta Administración por falta de recursos técnicos obtener tal suministro, siendo preciso, por consiguiente, contratar este suministro a través de empresa comercializadora debidamente inscrita y autorizada por la Administración que efectúe la compra de la energía que se demanda de forma continua, por cuanto todas las dependencias son consumidoras habituales de energía eléctrica, al tiempo que se pretende dar cumplimiento a los principios generales que presiden la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos.

Así, con el objeto de dotar del imprescindible suministro eléctrico a las dependencias e instalaciones municipales de que dispone el Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio de las competencias y realizar la prestación de los servicios recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se requiere de empresas Comercializadoras de Energía Eléctrica reconocidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

El Ayuntamiento de Ávila opta por contratar conjuntamente la adquisición de energía eléctrica y el acceso a redes a través de una empresa comercializadora incluida en el listado completo de comercializadores reconocido por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) de acuerdo con la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios.

### **Necesidades a satisfacer**



Las necesidades administrativas a satisfacer con el procedimiento de contratación a que se refiere este pliego radican en asegurar y garantizar el suministro de energía eléctrica que resulta imprescindible para el adecuado funcionamiento de las instalaciones de todo tipo existentes en diversas dependencias vinculadas al Ayuntamiento de Ávila, en tanto que titular de los distintos puntos de consumo a que se refiere.

### **No división en lotes del objeto de contrato.**

El objeto del contrato es el suministro eléctrico a las dependencias e instalaciones de titularidad municipal, se trata de un conjunto de contratos de suministro eléctrico que tienen la misma finalidad y características, tratándose por tanto de un conjunto homogéneo de puntos de suministro CUPS.

La facturación de la energía consumida se realizará mensualmente de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados a tal fin y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

Lo determinante para la adjudicación es el precio del kWh ofertado, habida cuenta que las características de la electricidad suministrada son las mismas, independientemente de quien la suministre.

La calidad y la seguridad del suministro no es objeto de este contrato sino del acceso a redes, por lo que no corresponde garantizarla a las empresas comercializadoras.

El objeto del presente contrato no se divide en lotes porque no se dan las condiciones técnicas necesarias para una eventual dispersión o descoordinación de las prestaciones que se incluyen que garanticen la obtención de ofertas más ventajosas para la correcta ejecución pública de estas prestaciones.

Teniendo en cuenta que se trata de un conjunto homogéneo de puntos de suministro CUPS, atendiendo a la gestión técnica municipal y de ejecución del contrato, la existencia de una única empresa contratista comercializadora de energía eléctrica, posibilita una mayor diligencia en las gestiones y reducción de procedimientos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, existen razones técnicas suficientes para justificar la no división en lotes del proyecto objeto del contrato.

### **Procedimiento**

Con carácter general y conforme al art. 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

### **Presupuesto base de licitación y valor estimado.**

Si bien el presupuesto base de licitación se estima, con base a los consumos actuales y a efectos puramente referenciales y orientativos y por el periodo de un año en la forma que luego se indica, el coste final del contrato dependerá del consumo efectivo que se realice para cada tarifa, en función de sus precios unitarios, durante su plazo de duración y sin perjuicio de su distribución en anualidades y de la eventual operatividad de la revisión de precios en el modo en que se expone en el presente pliego.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el art. 101,1 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta su duración de un año con posibilidad de una prórroga, conlleva que se trate de un contrato sometido a regulación armonizada.

Resulta conveniente, por tanto, la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la



calidad del servicio, que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala y de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP.

Se proponen diversos criterios, todos ellos *sometidos a fórmulas o asignación directa de puntos*, vinculados de forma singular al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad-precio, y otorgando un mayor peso a la oferta económica dada la naturaleza del servicio.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la mejor relación calidad-precio, utilizando varios criterios.

Considerando el Decreto de fecha 25 de julio del año en curso, nº 4986/2024 por el que se avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de fecha 19 de junio de 2023, registrado en el correspondiente Libro con el número 4239, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes, hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio del suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto determinado por los precios resultantes de la fórmula de aplicación y coeficientes ofertados según modelo adjunto al presente pliego.

No obstante, a los exclusivos efectos de determinación del procedimiento de licitación, publicidad y de consignación presupuestaria del gasto máximo, el *presupuesto base de licitación estimado* para la contratación de dicho suministro, considerando el consumo correspondiente a doce meses, para la contratación de dicho suministro, asciende a la cantidad de **681.086,49 €**, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (**143.028,16 €**) arrojando un total de **824.114,66 €**.

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto 2024, si bien al tratarse de un gasto plurianual, que extiende sus efectos al ejercicio 2025, queda condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato, calculado en función del tiempo estimado de contratación.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	0202 92002 22100 (EDIFICIOS)	93.946,60 €
	0405 32300 22100 (ENSEÑANZA)	31.742,34 €
	0407 34200 22100 (DEPORTES)	75.460,14 €
	0406 33800 22100 (FIESTAS)	4.879,59 €
2025	0202 92002 22100 (EDIFICIOS)	281.839,79 €
	0405 32300 22100 (ENSEÑANZA)	95.227,01 €
	0407 34200 22100 (DEPORTES)	226.380,43 €
	0406 33800 22100 (FIESTAS)	14.638,77 €

Al tratarse de un gasto plurianual, queda expresamente condicionado a la existencia de consignación presupuestaria expresa en los presupuestos de los ejercicios siguientes.



.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 1.634.607,58 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Don Máximo Casillas Agüero, Ingeniero Industrial del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 35 días naturales siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**E) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación del expediente de licitación del suministro de vestuario, complementos y prendas de seguridad con destino a la plantilla del servicio de policía local del Ayuntamiento de Ávila (Expte. 43-2024).**- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto de la Alcaldía 5107/2024, de 29 de julio con el siguiente tenor literal:

#### “DECRETO

**Asunto.- Aprobación del expediente de licitación del suministro de vestuario, complementos y prendas de seguridad con destino a la plantilla del servicio de policía local del Ayuntamiento de Ávila (Expte. 43-2024).**

Debe partirse del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación (precio) del suministro de vestuario, complementos y prendas de seguridad con destino a la plantilla del servicio de policía local del Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación de 49.881 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (10.475,01 €) arrojando un total de **60.356,01 euros**

Dicho importe tiene el siguiente desglose por precios unitarios:

#### **Lote número uno: Uniformidad**

OBJETO A SUMINISTRAR	PRECIO UNITARIO	UNIDADES ESTIMADAS	IMPORTE SIN IVA
Polo Manga Corta Bicolor	62,00 €	40	2.480,00 €
Polo Manga Larga Bicolor	62,00 €	20	1.240,00 €
Jersey/Polo Térmico Bicolor	63,00 €	40	2.520,00 €
Cazadora Bicolor	195,00 €	5	975,00 €
Anorak Bicolor	330,00 €	15	4.950,00 €
Chaleco Soft	95,00 €	80	7.600,00 €
Pantalón Bielástico Verano	74,00 €	40	2.960,00 €
Pantalón Bielástico Invierno	75,00 €	40	3.000,00 €
Gorra "Copy"	29,00 €	20	580,00 €
Uniforme de Gala (Guerrera y Pantalón)	300,00 €	5	1.500,00 €
Camisa Blanca/Azul Celeste Gala	32,00 €	5	160,00 €



Gorra Gala	65,00 €	5	325,00 €
Corbata Gala	18,00 €	5	90,00 €
Hombreras de Gala	42,00 €	5	210,00 €
Guante Blanco de Gala	5,00 €	5	25,00 €
<b>Total parcial</b>			<b>28.615,00 €</b>
<b>IVA</b>			<b>6.009,15 €</b>
<b>TOTAL</b>			<b>34.624,15 €</b>

**Lote número dos: Calzado**

OBJETO A SUMINISTRAR	PRECIO UNITARIO	UNIDADES ESTIMADAS	IMPORTE sin IVA
Zapato 3 pulgadas	98,00 €	35	3.430,00 €
Bota 6 pulgadas	121,00 €	40	4.840,00 €
Bota 8 pulgadas	138,00 €	15	2.070,00 €
Zapato Oficina	38,00 €	10	380,00 €
Zapato Gala	80,00 €	5	400,00 €
<b>Total parcial</b>			<b>11.120,00 €</b>
<b>IVA</b>			<b>2.335,20 €</b>
<b>TOTAL</b>			<b>13.455,20 €</b>

**Lote número tres: Complementos y prendas de seguridad**

OBJETO A SUMINISTRAR	PRECIO UNITARIO	UNIDADES ESTIMADAS	IMPORTE SIN IVA
Cinturón doble constitucional	26,00 €	6	156,00 €
Guante anticorte	26,00 €	6	156,00 €
Portaguantes	9,00 €	6	54,00 €
Defensa extensible	150,00 €	6	900,00 €
Funda defensa extensible	12,00 €	6	72,00 €
Grilletes bisagra	35,00 €	6	210,00 €
Funda Grilletes bisagra	9,00 €	6	54,00 €
Funda de arma rígida	147,00 €	6	882,00 €
Funda de cargador	16,00 €	6	96,00 €
Cuello anticorte seguridad	26,00 €	6	156,00 €
Chaleco reflectante	38,00 €	6	228,00 €
Chaleco antibalas (con funda)	825,00 €	6	4.950,00 €
Silbato	9,50 €	6	57,00 €
Hombreras	22,50 €	6	135,00 €
Casco antidisturbios-visera	90,00 €	6	540,00 €



Casco motorista	250,00 €	€	1.500,00 €
<b>Total parcial</b>			<b>10.146,00 €</b>
<b>IVA</b>			<b>2.130,66 €</b>
<b>TOTAL</b>			<b>12.276,66 €</b>

El artículo 9 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, dispone que, con carácter general los miembros de los Cuerpos de policía Local deberán vestir el uniforme reglamentario en el ejercicio de sus funciones, uniformidad que será homogénea para todos los Cuerpos de la Comunidad.

El Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, se refiere a los principios de homogeneidad de la uniformidad y sus preceptos, que resultaron insuficientes por falta de concreción, definiéndose una mejor y más pormenorizada regulación de la uniformidad de los policías locales a través del Decreto 104/2007, de 18 de octubre, por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León, que, a su vez, incorporó novedades en las prendas y su diseño para acomodarlas a las necesidades del ejercicio de la función policial, atribuyendo a los Ayuntamientos la responsabilidad respecto a su dotación y renovación.

El objeto del presente, por tanto, tiene su fundamento en la necesidad de dotar a la plantilla de la Policía Local de vestuario oficial y homologado en su diseño, siendo este elemento identitario esencial para sus cometidos y constituyendo una exigencia conforme a la normativa antes citada.

Y ello en la medida que la Administración adoptará las medidas necesarias para que los equipos de trabajo sean adecuados para las tareas previstas y, a su vez, para que garanticen la seguridad y salud de los funcionarios y personal que los utiliza, incluyendo vestuario individual adecuados para el desempeño de sus funciones, velando además por su uso efectivo y correcto de los mismos.

### **1.- Necesidad del suministro**

Por la propia naturaleza del elemento cuyo suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia del servicio acorde a la naturaleza propia de sus funciones.

### **2.- Necesidad de contratar los trabajos**

Visto el informe de necesidad y entendiéndose que un suministro de tales características debe ser fabricado por empresa especializada, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del suministro, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Dada la naturaleza del suministro y su presupuesto estimado, procede la promoción de un procedimiento abierto conforme a los arts. 156 a 158 de la LCSP.

Se proponen un único criterio de adjudicación considerando que características del suministro están perfectamente definidas, cuantificable mediante fórmula matemática.

Así mismo, se prevé su disposición en lotes debido a la naturaleza, especificaciones técnicas, composición y finalidad del material objeto del suministro, de manera que se estima posible que sea suministrado por uno o varios proveedores especializados.

Considerando el Decreto de fecha 25 de julio del año en curso, nº 4986/2024 por el que se avocan íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de fecha 19



de junio de 2023, registrado en el correspondiente Libro con el número 4239, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes, hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación (precio) del suministro de vestuario, complementos y prendas de seguridad con destino a la plantilla del servicio de policía local del Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación de 49.881 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (10.475,01 €) arrojando un total de **60.356,01 euros**, importe que tiene el siguiente desglose por precios unitarios antes reseñado.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, distribuyéndose las anualidades como se indica, existiendo crédito suficiente para el presente ejercicio.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	0101 13200 22104	60.356,01 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 119.714,40 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Don Carlos Blanco Rubio, Jefe de la Policía.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

**F) Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía sobre aprobación modificado del contrato basado conforme al acuerdo Marco (Expte. 14-2021) Rehabilitación integral del edificio municipal oficina técnica de la plaza del Mercado Chico, financiado por la Unión Europea NextgenerationEU. (Expte. 56-2023).**- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto de la Alcaldía 5132/2024, de 30 de julio con el siguiente tenor literal:

#### “DECRETO

**Asunto.- Aprobación modificado del contrato basado conforme al acuerdo Marco (Expte. 14-2021) Rehabilitación integral del edificio municipal oficina técnica de la plaza del Mercado Chico, financiado por la Unión Europea NextgenerationEU. (Expte. 56-2023).**

- I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2021 se produjo la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios para la contratación de trabajos de redacción de proyectos y dirección de obras promovidas por el Ayuntamiento de Ávila.

(Expte. 14/2021) del que diversas entidades resultaron adjudicatarias en la forma que en el mismo se indica, formalizándose con posterioridad el pertinente contrato a los efectos prevenido en el pliego de condiciones que rige el mismo.

- II. II. Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de Septiembre de 2023 se adjudicó el contrato basado descrito en el encabezamiento a la entidad DAD ARQUITECTURA, S.L. al precio resultante de descontar a los honorarios máximos establecidos en la memoria elaborada por los servicios técnicos sobre un PEM de 767.903,88 € el porcentaje de reducción ofertado (46,53 %), esto es:

Redacción de proyecto	18.394,80 €
Dirección de obra	7.678,19 €
Dirección de ejecución	7.678,19 €
Suma	33.751,18 €
IVA	7.087,75 €
Total	40.838,93 €

- III. Con fecha 26 de Septiembre de 2023 se firma documento de aceptación del contrato contando con el plazo de tres meses a partir del día siguiente a la firma de este documento para la entrega del proyecto, esto es el día 27 de Diciembre de 2023.
- IV. Con fecha 26 de Diciembre de 2023 el adjudicatario del contrato solicita de una prórroga del plazo de entrega del proyecto final de 1,5 meses.
- V. Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de Diciembre de 2023 se accede a lo solicitado, fijándose como fecha límite para la presentación del proyecto básico y de ejecución de Rehabilitación Integral del edificio municipal de la oficina técnica de Ávila el día 12 de Febrero de 2024.
- VI. Con fecha 12 de Febrero de 2024 se hace entrega por parte del adjudicatario del contrato, proyecto básico y de ejecución de REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO DE LA OFICINA TÉCNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.
- VII. Durante las semanas posteriores a la entrega del proyecto tuvieron lugar diversas reuniones entre los redactores del proyecto y los servicios técnicos del Ayuntamiento al objeto de concretar la configuración final de la rehabilitación a proyectar y el presupuesto final de las mismas al objeto de ajustar el proyecto a la subvención concedida, presentándose proyecto definitivo con fecha 6 de Mayo de 2024 con un PEM final de 1.012.816,80 €.
- VIII. El proyecto presentado arroja el siguiente presupuesto de ejecución material final y datos que se describen:

<b>HONORARIOS MÁXIMOS</b>		
CONCEPTO		IMPORTE (€)
REHABILITACIÓN INTEGRAL OFICINA TÉCNICA		1.012.816,80 €
		1.012.816,80 €
<b>SUMA INCLUIDOS GASTOS GENERALES (13%) Y BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</b>		<b>1.205.251,99 €</b>
21% IVA.		253.102,92 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA</b>		<b>1.458.354,91 €</b>
Para la Rehabilitación Integral de la Oficina técnica detallada arroja un PEM		1.012.816,80 €
<b>Honorarios</b>		
	<b>Baja 46,53 %</b>	
	<b>Redacción de proyecto</b>	<b>3,81%</b>
		<b>20.633,17 €</b>
	<b>Dirección de Obra</b>	<b>1,60%</b>
		<b>8.664,85 €</b>
	<b>Dirección de Ejecución</b>	<b>1,60%</b>
		<b>8.664,85 €</b>
		<b>37.962,89 €</b>
	IVA	21,00%
		<b>7.972,21 €</b>
	<b>SUMA</b>	<b>45.935,09 €</b>



- IX. Conforme la cláusula 1ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares que rigen el Acuerdo Marco de servicios para la contratación de trabajos de redacción de proyectos y direcciones de obra promovidas por el Ayuntamiento de Ávila:

*“En el objeto de los contratos que se adjudiquen en sendos lotes se entenderá incluida la redacción, en su caso, de los correspondientes modificados de proyecto, informes de incumplimientos, resolución o cualquier incidencia imprevista que pueda surgir durante la vigencia del contrato. Por tal motivo el contratista quedará obligado a la redacción de los correspondientes documentos sin que el precio de dicho contrato basado sufra alteración alguna. En los mismo términos, también se considerará comprendida la corrección o subsanación de los trabajos realizados así como la emisión de nuevo informes respecto a estos cuando este ayuntamiento u otros organismos lo requieran o sean necesarios para la resolución de las alegaciones que, en su caso, puedan presentarse en relación a los documentos elaborados por el correspondiente contratista del contrato basado adjudicado.*

*No obstante, en el caso que, una vez concluido el Proyecto de ejecución y supervisado por el servicio municipal correspondiente, el importe de PEM de un proyecto de obras fuera diferente en más de un 20% al inicialmente previsto, se realizará el ajuste proporcional del importe de adjudicación del contrato basado.”*

- X. En aplicación de la citada cláusula procede revisión de honorarios, por lo que los mismos son siguientes:

Redacción de proyecto	20.633,17 €
Dirección de obra	8.664,85 €
Dirección de ejecución	8.664,85 €
Suma	37.962,89 €
IVA	7.972,21 €
Total	45.935,09 €

- XI. Con fecha 17 de mayo de 2024 se registra factura nº 2024/1949 emitida por DAD Arquitectura, S.L. por importe de 27.561,05 € en concepto de honorarios de redacción de proyecto básico y de ejecución de la obra de Rehabilitación integral del edificio municipal Oficina Técnica de la Plaza del Mercado Chico.
- XII. Conforme a todo lo anterior, a fecha actual, queda pendiente de facturación y pago la cantidad de 18.378,04 €, siendo necesario ampliar el contrato por importe de 5.096,16 €.

Se ha emitido informe técnico con propuesta de modificación del contrato.

Igualmente consta informe favorable de la Secretaría en el sentido que seguidamente consta.

**Primero.-** Conforme al art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público:

*“2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:*

*a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*

*b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”*

Dispone el art. 204 de la citada LCSP:



1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del **veinte por ciento del precio inicial** cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El pliego de condiciones que rigió el acuerdo marco que sostiene el contrato basado a que se refiere el presente informe establece lo siguiente en su cláusula 1ª:

*En el objeto de los contratos que se adjudiquen en sendos lotes se entenderá incluida la redacción, en su caso, de los correspondientes modificados de proyecto, informes de incumplimientos, resolución o cualquier incidencia imprevista que pueda surgir durante la vigencia del contrato. Por tal motivo el contratista quedará obligado a la redacción de los correspondientes documentos sin que el precio de dicho contrato basado sufra alteración alguna. En los mismo términos, también se considerará comprendida la corrección o subsanación de los trabajos realizados así como la emisión de nuevos informes respecto a estos cuando este ayuntamiento u otros organismos lo requieran o sean necesarios para la resolución de las alegaciones que, en su caso, puedan presentarse en relación a los documentos elaborados por el correspondiente contratista del contrato basado adjudicado.*

*No obstante, en el caso que, una vez concluido el Proyecto de ejecución y supervisado por el servicio municipal correspondiente, el importe de PEM de un proyecto de obras fuera diferente en más de un 20% al inicialmente previsto, se realizará el ajuste proporcional del importe de adjudicación del contrato basado.*

Igualmente el apartado **.8 IMPORTE DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO** del PPT, señala:

*En el caso que, una vez concluido el Proyecto de ejecución y supervisado por el servicio municipal correspondiente, el importe de PEM de un proyecto de obras fuera diferente en menos o igual de un 20% al inicialmente previsto, no se realizará un ajuste del importe de adjudicación del contrato basado. De ser superior en más del 20% se realizará el ajuste proporcional.*

Así las cosas, se cumplen las determinaciones en cuanto a la previsión, concreción y definición de los supuestos del modificado de los honorarios de los servicios contratados.

Hay que tener en consideración que el art. 204 LCSP refiere igualmente que estas modificaciones previstas no pueden superar el 20% del precio inicial del contrato, esto es, del precio de adjudicación.

Por ende:

.- Concorre la circunstancia prevista en el pliego que permite el reajuste de honorarios o modificación de contrato basado toda vez que el PEM pasa de 767.903,88 € a 1.012.816,80 € lo que representa aproximadamente un 31,90 %

.- Aplicando los porcentajes ofertados por la entidad adjudicataria a los honorarios establecidos en la memoria que determina la petición de ofertas el incremento pasa de 33.751,18 € (Iva excluido) a 37.962,89 € (Iva excluido) lo que representa aproximadamente un 12,48 %



Consecuentemente, dado el límite económico de aplicación del art. 204, es posible su aplicación pese a estar previsto en el pliego y operar las circunstancias que en el mismo se recogen.

**Segundo.-** En el informe técnico se explican y singularizan las razones que motivan el planteamiento del modificado.

- a. La necesidad de modificar el contrato vigente se deriva de la necesidad de ajuste a la subvención concedida
- b. La modificación no altera la naturaleza global del contrato pues estas modificaciones descritas no introducen variaciones en aquellos elementos que de modo más decisivo han condicionado el desarrollo del procedimiento de contratación, desde la perspectiva tanto del número de las ofertas recibidas como de su contenido.

Así mismo tampoco se incorporan prestaciones no previstas, ni se prevé la introducción de cambios tales en la prestación inicialmente pactada que lleven a desnaturalizar el procedimiento de licitación.

- c. La modificación implica una alteración en la cuantía del contrato que no excede, de los límites reseñados del art. 204 de la LCSP

Además, estas modificaciones o adaptaciones del documento aprobado y del contrato adjudicado, ciertamente no suponen una modificación entitativa o sustancial del contrato original, en la medida que:

Es decir:

- La alteración no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubiesen permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, en la medida que son adaptaciones por los condicionantes revelados y no implican un circunstancia que eventualmente convirtiera una oferta de un potencial licitador en más atractiva o definitoria de la economía de su oferta o determinante de su viabilidad técnica, dado además la forma que estas debían formularse (porcentaje de reducción de honorarios)

- Esta modificación no requiere de una clasificación del contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento de licitación original puesto que no era exigible.

- La propuesta no altera el equilibrio económico en la medida que el importe derivado de la modificación corresponde con precios resultantes de la aplicación de una fórmula preestablecida.

- Con esta propuesta no se amplía el ámbito del contrato sino que se adapta a las necesidades sobrevenidas.

Como se ha detallado con anterioridad únicamente el proyecto modificado se limita a calcular objetivamente las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria derivadas de los ajustes acordados entre el equipo redactor y servicios técnicos municipales.

De este modo, se considera ajustada y necesaria la tramitación del expediente de modificación con el fin de formalizar su aprobación y la emisión de las certificaciones pertinentes.

**Tercero.-** Se trata en suma de un modificado que procura el necesario ajuste a la realidad que la obra demanda dadas las circunstancias relatadas.

Se entiende, así, que se motiva suficientemente que han concurrido y concurren las causas que reseña el art. 203 y art. 204 referidos, se explican las razones que sustentan el modificado propuesto y, consecuentemente, la concurrencia de interés público.



**Cuarto.-** La tramitación exigiría (art. 242 LCSP) recabar del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciaría con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Sin embargo la automaticidad del resultado fruto de las condiciones singulares del acuerdo marco y forma de establecer los honorarios de aplicación determina que no sea precisa dicha autorización previa al estar previsto en el Acuerdo Marco, ni es necesario audiencia del contratista al haber actuado este a instancias del Ayuntamiento formulando el nuevo proyecto bajo las directrices definidas por los servicios técnicos habiéndose aprobado este por Decreto de la Alcaldía 2751/2024, de 9 de mayo de 2024 y pudiéndose proceder a la aprobación de los honorarios resultantes por tal motivo.

Considerando el Decreto de fecha 25 de julio del año en curso, nº 4986/2024 por el que se avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de fecha 19 de junio de 2023, registrado en el correspondiente Libro con el número 4239, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes, hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

1º.- Aprobar la modificación del contrato basado conforme al acuerdo Marco, Rehabilitación integral del edificio municipal oficina técnica de la plaza del Mercado Chico, financiado por la Unión Europea NextgenerationEU a favor de DAD ARQUITECTURA, S.L. por importe de 5.096,16 € IVA incluido.

2º.- Formalizar el presente mediante adenda al contrato reseñado.

3º.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

El señor Pato García independientemente de que se trate un trámite dación de cuenta desea dejar constancia de que este expediente de modificación se sustancia respecto a un contrato para cuya ejecución se amplió el plazo y que recientemente también la misma empresa ha solicitado una ampliación para la redacción del proyecto del Pabellón de San Antonio por lo que entiende que debería velarse por el estricto y riguroso cumplimiento de los contratos.

**G) Ampliación plazo de ejecución de las obras de sustitución, renovación y restauración de la sala Vazquez Zúñiga, sala de aguas y sala calderas del edificio principal del Ayuntamiento de Ávila, derivadas del siniestro por inundación. (Expte. 78-2023).**- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía que tiene el siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

**Asunto.- Ampliación plazo de ejecución de las obras de sustitución, renovación y restauración de la sala Vazquez Zúñiga, sala de aguas y sala calderas del edificio principal del Ayuntamiento de Ávila, derivadas del siniestro por inundación. (Expte. 78-2023).**

- I. Por Decreto de la Alcaldía 8111/2023, de 29 de diciembre de 2023 se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y memoria técnica valorada, elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto



simplificado abreviado conforme al art. 159.6 LCSP (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) las obras de sustitución, renovación y restauración de la sala Vazquez Zúñiga, sala de aguas y sala calderas del edificio principal del Ayuntamiento de Ávila, derivadas del siniestro por inundación, con un presupuesto de licitación de 67.353,63 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 14.144,26 €, de donde resulta un importe total de 81.497,89 €.

- II. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2024 se acordó adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de sustitución, renovación y restauración de la sala Vazquez Zúñiga, sala de aguas y sala calderas del edificio principal del Ayuntamiento de Ávila, derivadas del siniestro por inundación a la entidad GESTIÓN INTEGRAL DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, S.L., en el precio de 57.061,36 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (11.982,89 €), de lo que resulta un total de 69.044,25 euros.
- III. Con fecha 12 de Febrero de 2024 se firma documento de aceptación entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y GESTIÓN INTEGRAL DE MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, S.L., con un plazo previsto para la ejecución de la obra será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.
- IV. Con fecha 12 de Marzo de 2024 se firma Acta de Comprobación de replanteo e Inicio de obra para las Obras, estableciéndose el plazo de 4 meses para la ejecución de la obra (13 de Julio de 2024).

Con fecha 29 de Julio de 2024, se solicitó ampliación de plazo, justificando la citada ampliación en 15 días, debido a la falta de suministros de material eléctrico y carpintería de madera, los cuales son necesarios para finalizar los trabajos contratados, solicitando una ampliación total entre el suministro y ejecución de las obras de 1 mes, exactamente hasta el 15 de Agosto de 2024.

Los materiales descritos han sido prescritos por la dirección técnica y técnicos municipales, comprobándose que el suministro de estos se realizará con posterioridad al plazo establecido en un inicio, es por ello que es necesaria la citada ampliación para el suministro e instalación de los materiales solicitados.

Se ha emitido informe de los responsables del contrato en virtud del cual concurren motivos expresos para autorizar dicho plazo.

Considerando que el art. 195.2 de la LCSP, se recoge *"Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."*

Con fundamento en cuanto antecede, elevo propuesta para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

Autorizar la ampliación del plazo de ejecución de las obras de sustitución, renovación y restauración de la sala Vazquez Zúñiga, sala de aguas y sala calderas del edificio principal del Ayuntamiento de Ávila, derivadas del siniestro por inundación (Expte. 78/2023) hasta el 15 de agosto de 2024, sin perjuicio de que pudiese ser concluida con anterioridad a la fecha citada.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Pato García y en contra del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, siete votos a favor, una abstención y uno en contra, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.



En el señor Lorenzo Serapio manifiesta su voto favorable a la vista de los informes emitidos.

El señor Barral Santiago justifica su voto contrario en el hecho de que el plazo de ejecución máxima ya ha concluido y que por lo tanto esta petición es extemporánea, debiéndose haber previsto por la empresa las necesidades de contar con el suministro pertinente

El señor Pato García reseña que más allá de las previsiones que debiera hacer una empresa, echa en falta la referencia al Reglamento General de Contratos que explicita como de hacerse la solicitud de ampliación de plazos que desde luego debería haberse sustanciado con antelación.

Sin embargo teniendo en cuenta que es mayor el perjuicio de no conceder esta ampliación que adoptar cualquier otro tipo resolución su posición será abstención sin perjuicio de que echa en falta la referencia a la posibilidad de que la administración pueda adoptar las penalidades pertinentes.

**4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 30 de julio del corriente, el 78,70 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 81,10%, la de Serones el 75,20% y la de Fuentes Claras el 96,70%.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 1 de agosto de 2024

VºBº  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 1 de agosto de 2024  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera